

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

9800/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9800 presentada por el solicitante [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: *"Estadísticas de consumo de drogas en el país alrededor de estos últimos 5 años, con su clasificación entre sexo, edad (alrededor de 17-25 años) incluyendo la droga de abuso que ocuparon"*. Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada de parte de la jefatura del Departamento de Actuario y Estadística manifiesta que, El Instituto no es el ente responsable de las estadísticas sobre consumo de drogas en el país, por tanto, no dispone de este tipo de registros. El consumo de drogas es un delito, por tanto, la información sobre el tema es responsabilidad de la PNC, sin embargo, también hay otras dependencias como MINSAL y ONG's que investigan el tema. Se remite archivo adjunto.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas.

Infórmese que la institución competente para atender la información solicitada, es la Oficina de Información y Respuesta de la Policía Nacional Civil, Oficial de información: Zelma Alejandrina Escalante Iraheta, correo electrónico: [oir@pnc.gob.sv](mailto:oir@pnc.gob.sv) ubicada en: 6ta. Calle Oriente entre 8va y 10ma Ave. Sur # 42 Barrio La Vega, San Salvador, El Salvador, C.A. República de El Salvador, C.A.; con números telefónicos: 2527-1255 y 2527-1706.



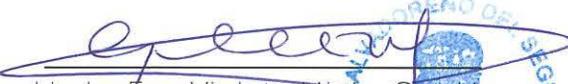
# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, en la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud, Oficial de Información: Carlos Alfredo Castillo Martínez, Correo electrónico: [ccastillo@salud.gob.sv](mailto:ccastillo@salud.gob.sv) ubicada en: Calle Arce, N° 827 San Salvador; con números telefónicos: 2591-7485 y 2205-7123.

Proporcióñese: archivo remitido por el departamento de Actuariado y Estadístico para su verificación.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Gordon  
Oficial de Información ISSS DE  
M.A.

